

de late manifestis.

SEEDO QVALTO, VEINTE
DE ABRIL DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y CINCO.

et Complom. admo. Kal. Prov. de suso, any de los actos
concurridos por esta V.ª en el nombram.º de Aguaris
ma.ª. calificación de supresión, como dicho. Kal. Fito
to despachado por su Mag.ª. que Dios q. pactano pa
rado de suso, y en su virtud, en cuya virtud debe
cumplirse y executarse en todo y por todo, sin perjuicio
del Dño. que gobierna asistido a la real Jurisdic.ª.
que exercia, como todo lo referido se justifica de
dho. Kal. Prov. y de los q. practicaos y cumplim.º
de ella daos, contra que ablando con la judicial me
dista requiere esta V.ª admo. Gov. una de
y tras Vozes, y las demas en dho. meserarias, y
en atención, a que mandándose por dho. Kal.
Prov. que vista Kal. Jurisdic.ª. tubiere causado
motivo en que fundar su dho. la deducida
ante los Señores Pedro. Kal. Mag.ª. en donde
se halla radicado et conoim.º de dho. Instam.
membrancia lo qual, ablando con dho. modestia
no queo dho. Señor Gov.º seguir el concepto ju
dicial de posar a la V.ª de la supresión en que
halla, en virtud de lo mandado por la dho. Kal.
Prov.º por lo que, ablando con dho. modestia, se
vuelve a requerir con dho. Kal. Prov.º para que
en su obediencia, se sirva de mandar dho. Gov.
Gov.º no se Impida a esta V.ª a que impa el
nombram.º de Aguaris ma.ª. en el día que to
re decretaron, sobre que de lo contrario, omiso